

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

Núm. 3.485

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Extractos de las resoluciones adoptadas por esta Presidencia en el mes de mayo último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.*

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 175)

—Reclamar a D. José Salvo la cantidad de 400 pesetas, importe de las estancias causadas por su hijo José durante el mes de abril de 1955, en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

—Idem id. a D. Juan Eserverri Ortega la cantidad de pesetas correspondiente a las estancias causadas en el Hospital Psiquiátrico San Francisco Javier, de Pamplona, desde 1.º de julio de 1953 hasta el 31 de marzo de 1955, ambos inclusive.

—Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli al acogido Francisco Goñi Santesteban.

—Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli al acogido Sebastián López Ondiviela, a instancias de su madre.

—Idem id. del Hogar Infantil, de Calatayud, de los niños Jaime Cerraján Crespo y Adrián Hidalgo Crespo, a instancias de su madre.

—Conceder una licencia de treinta días de permiso para realizar prueba de trabajo al acogido del Hogar Pignatelli Antonio Barón Bernar.

—Aprobar proyecto de instalación de alumbrado en el patio central del Hogar Pignatelli, suscrito por el señor Ingeniero Industrial de la Corporación, importante la cantidad de 24.279'49 pesetas.

—Idem id. proyecto de instalación de alumbrado en el patio de los chicos del Hogar Pignatelli, suscrito por el Sr. Ingeniero Industrial de la Corporación, importante la cantidad de pesetas 43.842'78.

—Idem id. en el patio de las chicas del Hogar Pignatelli, suscrito por el Sr. Ingeniero Industrial de la Corporación, importante la cantidad de pesetas 78.633'79.

—Aprobar factura de Comercial J.A.K., S. L., por el importe de los

plazos 1.º y 2.º del presupuesto de calefacción del Hogar Pignatelli, importantes la cantidad de 29.116'50 ptas.

—Idem id. de Comercial J. A. K., S. L., por el importe del tercer plazo del presupuesto de calefacción del Hogar Pignatelli, importante la cantidad de 23.293'20 pesetas.

—Autorizar el ingreso en la Guardia Infantil del Refugio, de esta ciudad, al niño José Barona Ariza.

—Desestimar la petición formulada por Manuel Vallejo Serrano de ingreso de su hijo en el Hogar Pignatelli.

—Conceder socorro de lactancia a D. Donato Aznar Chueca para su hijo nacido en parto doble.

—Autorizar al Sr. Director del Hogar Pignatelli para adquirir un aparato ortopédico con destino al acogido Ismael González Pellicer.

—Aprobar cuenta de gastos originados por el Servicio de Investigación del Negociado de Beneficencia y Obras Sociales, importante la cantidad de 384 pesetas.

#### Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar pliego de condiciones del concurso de adquisición de artículos de vestuario con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.



## DECRETO DEL DÍA 18

*Comisión de Personal y Plantillas*

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a opositar en las oposiciones de Capellanes de la Beneficencia Provincial.

## DECRETO DEL DÍA 26

*Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero*

Autorizar a D. Francisco Murillo Ube de la construcción de unas bodegas en los terrenos lindantes con el camino vecinal de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Aladrén a Paniza.

—Idem a D. Tomás Latorre Gómez para construir edificio y arrancar árbol en terreno lindante con el camino vecinal de Torres de Berrallén a la carretera de Logroño a Zaragoza.

Idem a D. Emilio Cabello Gutiérrez para obrar en terreno lindante con el camino vecinal de Purroy a la carretera de Morés a Mainar.

—Aprobar cuenta de gastos presentada por el Director técnico de Vías y Obras, referente al servicio de abastecimiento de agua a Muel y al cementerio del Hospital, durante el mes de abril de 1955, por un importe de pesetas 302'50.

—Aprobar cuenta de gastos presentada por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras, por habilitación del camino al Monumento a la Cruz de los Caídos de Alcubierre, importante la cantidad de 28.298'21 pesetas.

—Designar a un Ilustre Sr. Diputado como representación corporativa en la recepción del camino vecinal de Mediana por Rodén a Fuentes de Ebro.

—Idem id. recepción del camino vecinal Las Pedrosas a Piedratayada.

—Autorizar a D.<sup>a</sup> Mercedes Robles Cativiela para construir tajeas en fincas de su propiedad lindantes con el camino vecinal denominado de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera.

—Idem a D. Isaac Veñamazán García la construcción de tajeas en terreno lindante con el camino vecinal denominado de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera.

—Autorizar a D. Julián Gracia la construcción de tajeas en terreno lindante con el camino vecinal denominado de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera.

—Autorizar a D. Emilio Muro Agustín para ampliar la tubería de conducción de agua cruzando el camino vecinal de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola.

—Autorizar a D. Pedro García Gutiérrez la ejecución de obras en el te-

rreno lindante con el camino vecinal de Almocharl por Torrehermosa a Santa María de Huerta.

*Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal*

Aprobar cuenta de gastos correspondientes al primer trimestre del año actual, presentada por el Servicio Provincial de Repoblación Forestal.

*Comisión de Personal y Plantillas*

Conceder a D. Joaquín San Nicolás Francia una licencia extraordinaria de tres meses, por enfermedad.

—Aprobar cuenta de gastos por actuación de maceros, ujieres y pajes del Palacio Provincial, durante el mes de abril de 1955, por un importe de 760 pesetas.

—Conceder a D. Alberto Soriano Inistera el subsidio de lactancia para su hija.

—Idem id. a D. Eugenio Borao Diloy para su hijo.

*Comisión de Hacienda y Economía*

Aprobar actas de invitación de arbitrio por defraudación sobre la riqueza agrícola levantadas en Tarazona y Ainzón durante el año 1954 por un total de 249.150 pesetas.

—Aprobar actas de invitación por defraudación de arbitrio sobre la riqueza agrícola levantadas en Calatayud durante el año 1954 por un importe de 4.660'52 pesetas.

—Desestimar petición de D. Jesús Camón Cano, Director de los Laboratorios Argensol, S. L., de exención de pago de 2.007'60 pesetas que le corresponden por arbitrio provincial.

—Requerir al Gremio Fiscal del Lignito, el pago de 200.000 pesetas que le corresponden como cantidad concertada para el pago de arbitrio del año 1954.

—Aprobar actas de invitación de arbitrio por defraudación sobre la riqueza agrícola levantadas en Calatayud durante los años 1951-52 por un importe de 506'85 pesetas.

—Idem id. en Calatayud durante el año 1952-53 por un importe de 1.556'55 pesetas.

—Idem id. levantadas en Daroca durante el año 1950-51 por un importe de 984 pesetas.

—Idem id. levantadas en Daroca durante el año 1951-52 por un importe de 1.318'50 pesetas.

—Idem id. levantadas en Daroca durante el año 1952-53 por un importe de 1.385'50 pesetas.

—Idem id. levantadas en Cervera de la Cañada durante el año 1951-52 por un importe de 3.239'25 pesetas.

—Aprobar actas de invitación levantadas en Cervera de la Cañada durante el año 1952-53 por un importe de 2.432'85 pesetas.

—Idem id. levantadas en Morata de Jiloca durante el año 1952-53 por un importe de 504'40 pesetas.

—Idem id. levantadas en Maluenda durante el 1951-52 por un importe de 160'90 pesetas.

—Idem id. levantadas en Maluenda durante el año 1952-53 por un importe de 263'40 pesetas.

—Aprobar las liquidaciones de lo recaudado en inspección voluntaria por arbitrios provinciales, durante el primer trimestre de 1955, en las diversas zonas de la provincia, cuyo total asciende a 832.071'29 pesetas.

—Desestimar la petición formulada por D. Julián Ullate Soler de pagar el arbitrio provincial sobre riqueza industrial en veces, correspondiéndole la cantidad de 2.970 pesetas.

—Desestimar la petición formulada por D. Mariano Barbed Loine de reclamar contra el acuerdo de la Presidencia de 12 de mayo, referente al acta de invitación sobre producción industrial de 1954.

—Devolver al señor Alcalde de San Mateo de Gállego la cantidad de 85'05 pesetas que pagó indebidamente por anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

—Declarar validez del concurso de material de zapatería con destino al taller de Zapatería del Hogar Pignatelli.

—Idem id. concursillo adquisición de 1.000 películas radiográficas con destino al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Hacer un concursillo abreviado para la adquisición de patatas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, realizando el citado concursillo mensualmente.

—Aprobar el pliego de condiciones relativo a la subasta para la adquisición de alfalfa con destino a la Vaquería Provincial.

*Comisión de Educación, Deportes y Turismo*

Conceder un trofeo a la Sociedad Hípica de Zaragoza para premio de las pruebas que han de tener lugar con motivo de las fiestas del Cincuentenario de la Coronación de la Virgen del Pilar.

—Conceder a la Sociedad de Pescadores de Zaragoza cuatro trofeos con destino a las pruebas organizadas por la misma.

—Aprobar cuentas presentadas por el Centro Coordinador de Bibliotecas,



correspondientes al primer trimestre del año actual, por un importe de 10.000 pesetas.

—Aprobar cuenta de gastos por instalación de biblioteca municipal en Sádaba.

—Aprobar cuenta de gastos por instalación de biblioteca municipal en Pedrola, por un importe de 8.900 pesetas.

#### Comisión de Gobernación

Aprobar el proyecto de calefacción de los locales de la planta baja, entre plantas y piso primero del Palacio Provincial, presentado por el Sr. Ingeniero Industrial de la Corporación, importante la cantidad de 51.900'76 pesetas.

—Desestimar la petición de 5.000 pesetas de subvención formulada por el Ayuntamiento de Pomer.

—Aprobar cuentas justificativas presentadas por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, referentes al empleo de la subvención concedida en 1953 para obras, y que ascendía a la cantidad de 2.938 pesetas.

—Desestimar petición formulada por los Jóvenes del Barrio Oliver (obreros), de un donativo de 510 pesetas para sostenimiento de tres becas en la Casa de Ejercicios Espirituales de Alcañiz.

—Aprobar cuentas justificativas de gastos diversos de la Corporación por un total de 16.920 pesetas.

#### Comisión de Personal y Plantillas

Nombrar a D. Angel Langa Alonso subalterno sujeto a la legislación laboral con carácter eventual por tres meses improrrogables.

—Conceder una gratificación de pesetas 4.200 a la Madre Superiora del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia para repartirlas entre las muchachas de servicio del Establecimiento.

—Acordar el cese de D. Angel Langa Alonso por reintegro al trabajo de nuevo de D. Antonio Navarro.

#### Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Aprobar relación de obligaciones, ingresos y gastos ocurridos en la Maternidad e Inclusa Provincial durante el mes de abril de 1955, importantes los primeros 25.625'39 pesetas; los segundos, 30.205'55 pesetas, y los terceros, 29.794'25 pesetas, respectivamente.

—Aprobar relación de jornales y cargas sociales satisfechos al personal obrero de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de abril de 1955, importantes la cantidad de 66.803'98 pesetas.

—Aprobar relación de los servicios de ambulancia prestados por el Garaje Palafox durante el mes de abril de 1955, importantes 2.997 pesetas.

—Idem facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de marzo de 1955, importantes la cantidad de 89.327'36 pesetas.

—Idem factura de Almacenes Modernos, S. A., por suministros efectuados al Hogar Infantil, de Calatayud, importantes 1.315'30 pesetas.

—Idem relación de cuentas por suministros efectuados al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia durante el mes de marzo, así como de resultados de 1954, importantes los primeros 420.225'20 pesetas, y los segundos, 5.073 pesetas, y cuentas de ingresos y gastos durante el mismo mes, importantes 43.299'33 pesetas y 6.203'70 pesetas, respectivamente.

—Idem factura de Santiago Belsué por suministro al Hogar Pignatelli, importante 840 pesetas.

—Aprobar nómina de estancias presentadas por la Dirección del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de las causadas en los servicios de Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza durante el mes de abril de 1955, importantes la cantidad de 5.955 pesetas.

—Idem factura de estancias causadas en el Sanatorio de Leprosos de Fontilles durante el mes de abril de 1955, importantes 300 pesetas.

—Idem en el Tribunal Tutelar de Menores de Burgos durante el mes de abril de 1955, importantes la cantidad de 13'50 pesetas.

—Idem id. en el Tribunal Tutelar de Menores de Pamplona durante el mes de abril de 1955, importantes 15 pesetas.

—Idem id. nómina de estancias causadas en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid (Diputación Provincial), importante la cantidad de 3.000 pesetas, correspondiente al mes de abril.

—Idem id. en el Instituto Psiquiátrico de San Baudilio de Llobregat (mujeres) durante el mes de abril de 1955, importantes 7.200 pesetas.

—Idem id. en el mismo Establecimiento (varones) correspondiente al mes de marzo de 1955, importantes 1.240 pesetas.

—Idem id. en el Instituto "Pedro Mata", de Reus (Diputación Provincial de Barcelona), durante el mes de marzo de 1955, importante la cantidad de 620 pesetas.

—Idem id. estancias causadas en el mismo Establecimiento (varones) du-

rante el mes de abril de 1955, importantes la cantidad de 21.600 pesetas.

—Aprobar el cobro de estancias causadas en el Hogar Infantil, de Calatayud, por menores dependientes del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza y la Junta Provincial de Menores de la ciudad durante el mes de abril de 1955, importantes la cantidad de 240 y 360 pesetas.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación del movimiento de acogidos ocurrido en el Hogar Infantil, de Calatayud, durante el mes de abril de 1955, así como también del número actual de acogidos en dicho Centro y su Departamento de Dementes.

—Idem id. del movimiento de acogidos ocurrido en el Hogar Pignatelli durante el mes de abril de 1955, así como del número actual de acogidos.

—Causar baja en el Establecimiento benéfico provincial Hogar Doz, de Tarazona, las acogidas María Matias Mizarribar y María Mizarribar Matias.

—Enterar a la Presidencia de la Corporación del movimiento de acogidos ocurrido en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona durante el mes de abril, así como el número actual de los mismos, que es el de 201.

—Idem id. del movimiento de enfermos y otros servicios asistenciales ocurridos en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia durante el mes de abril de 1955.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli al acogido del mismo Rogelio Eñes Berdicho.

—Idem id. Antonio Trias Tejero.

—Idem id. Hilario Artigas Tapia.

—Idem id. Manuel Ordás Jaca.

—Idem id. de la acogida del Hogar Infantil, de Calatayud, Aurea Vicente Saldaña.

—Aprobar relación de ingresos y gastos por un importe de 25.282'90 pesetas y 36.960'94 pesetas, respectivamente, y de obligaciones 19.440 pesetas, ocurridos durante el mes de abril de 1955 en la Vaquería Provincial.

—Aprobar factura de "Ortoprot", SA, importante la cantidad de 3.600 pesetas.

—Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, a Luis Blanquis Torinos.

—Quedar temporalmente en suspenso el prohibimiento de la niña María Iturén Arauque, que fué entregada por el Hogar Infantil, de Calatayud, a los conyuges vecinos de Epila D. Juan Lorente y D.ª Pilar García, di poniendo su traslado al Hogar Pignatelli, y la aprobación de la cuenta de gastos causado por el Servicio de Investigación



con motivo de la práctica de las correspondientes diligencias.

—Aprobar cuenta de gastos por el traslado de enfermos mentales desde el Hospital Psiquiátrico de Pamplona al Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, por un importe de 394'45 pesetas, y de revisión en el Hogar Doz, de Tarazona, por un importe de 570 pesetas.

—Aprobar factura presentada por la Cooperativa Militar y Civil por suministros efectuados al Hogar Infantil, de Calatayud, importante 7.000 ptas.

—Idem id. del mismo Establecimiento, importante la cantidad de pesetas 47.745.

—Idem id. factura del mismo Establecimiento por suministros a la Maternidad e Inclusa Provincial, importante la cantidad de 2.470 pesetas.

—Idem id. al citado Establecimiento, importante la cantidad de 660 ptas.

—Idem id. factura de "Almacenes Barluenga", S. A., por suministros efectuados a la Maternidad e Inclusa Provincial, importantes la cantidad de 2.292'54 pesetas.

—Idem id. factura de la Cooperativa Militar y Civil por suministros efectuados a la Maternidad e Inclusa Provincial, importante la cantidad de peseta 2.470'50.

—Aprobar nómina de estancias causadas en el Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, durante el mes de abril de 1955, importante la cantidad de 2.834 pesetas.

—Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli al acogido Pablo Sarasua Bueno.

Zaragoza, 22 de junio de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.875

### Recaudación de Hacienda

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Bardallur;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, trimestre 1.º al 4.º de 1951, se ha acordado con fecha 22 de julio de 1955 la siguiente

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de abril de 1955, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 12 de enero de 1955, se acuerda la

celebración de la misma para el día 22 de agosto de 1955, a las diecisiete horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Bardallur.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

*Nombre y apellidos de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos*

Manuel Arbéj Gascón: Finca rústica en "Campablo", de 73 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Delfina Gilaberte; Sur, Tomás Rosel; Este, Domingo Arbéj, y Oeste, José Lázaro. Valor para la subasta, 5.167'40 pesetas.

Jerónimo Jarabo Fondevilla: Finca rústica en "Ladística", de 1 hectárea 80 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, Adelina Aznar; Sur, Agustín Gil; Este, Adelina Aznar, y Oeste, Camino del Corralillo. Valor para la subasta, pesetas 2.164'80.

Joaquín Urbano Martínez: Finca rústica en "Llano Campablo", de 1 hectárea 3 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Lázaro; Sur, Antonio Martínez; Este, Barranco Val, y Oeste, camino labores. Valor para la subasta, 1.238'20 pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de

los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Bardallur a 22 de julio de 1955.  
El Recaudador, Francisco Alarcón.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.876

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Gobernación, de fecha 30 de junio de 1955, relacionada con el gravamen de la riqueza provincial sobre el trigo*

"El aumento autorizado por Decreto de 3 de junio último sobre ordenación de la campaña cerealista de 1955-56 lleva implícita, entre otras, la obligación para el agricultor de abonar directamente a las Diputaciones provinciales el gravamen de la riqueza provincial sobre el trigo que hasta la fecha percibían aquellas Corporaciones a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que administraba el Comité de Fondos Provinciales creado por la Orden comunicada y conjunta de los Ministerios de Agricultura y de la Gobernación de 14 de octubre de 1954. Así, por tanto, a partir de primero de julio próximo, las Diputaciones provinciales han de aplicar el procedimiento que juzguen más conveniente, entre los autorizados por las disposiciones en vigor, para la exacción del expresado gravamen, y para facilitarles la gestión en el momento del tránsito de un sistema a otro, el Ministerio de Agricultura cursará las oportunas órdenes al Servicio Nacional del Trigo para que sus Jefaturas Provinciales colaboren con aquellas que lo deseen, facilitándoles la li-



quidación y cobranza. En consecuencia de lo expuesto, los Ministerios de Agricultura y de la Gobernación, conjuntamente, han tenido a bien disponer:

1.º A partir de primero de julio actual, el arbitrio sobre el trigo encuadrado en el arbitrio sobre la riqueza provincial será exaccionado directamente por las Diputaciones que lo tuvieren autorizado, quedando, por lo tanto, excluido dicho gravamen del régimen de recaudación y distribución regulado por la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de la Gobernación del 14 de octubre de 1954. El Comité de Fondos Provinciales que preside el Comisario General de Abastecimientos y Transportes continuará gestionando los arbitrios sobre el aceite y el azúcar, con arreglo a dicha Orden.

2.º En la exacción del arbitrio sobre el trigo, las Diputaciones aplicarán el sistema que consideren más conveniente de entre los autorizados por la Ley de Bases de 3 de diciembre y Decreto de 18 de diciembre de 1953, procurando evitar la exigencia de declaraciones, reduciendo al mínimo los trámites burocráticos que impliquen molestias para los agricultores, y no realizando más investigación que la estrictamente indispensable en casos excepcionales. Al expresado fin, el Servicio Nacional del Trigo, directamente y por mediación de sus Jefaturas Provinciales, colaborará estrechamente con las Diputaciones que lo deseen para la gestión del arbitrio en lo que resta de año, facilitando cuantos medios sean para ello precisos.

3.º El tipo de gravamen sobre el trigo se unifica en todas las provincias que lo tengan autorizado en el 150 por 100 durante el presente año, entendiéndose durante el mismo período absorbido en aquél el que se viene cobrando sobre las harinas, no pudiendo exigirse impuesto alguno sobre las mismas.

Madrid, 30 de junio de 1955.

Zaragoza, 29 de julio de 1955.

Núm. 3.874

### **Distrito Minero**

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y de las atribuciones que le confiere el artículo 156 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha resuelto autorizar a la Sociedad Anónima "Conductores Eléctricos

Mercadé", domiciliada en Torredembarra (Tarragona), para instalar en el paraje nombrado "Rodanas", del municipio de Epila (Zaragoza), un taller de concentración de minerales de cobre, debiendo efectuarse el montaje de dicho taller con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura.

La Sociedad interesada deberá asimismo terminar las obras en un plazo máximo de seis meses, para que por personal facultativo de este Distrito Minero se realicen las pruebas que se estimen necesarias, concediendo seguidamente, si las mismas resultan satisfactorias, la oportuna autorización de puesta en marcha.

Lo que se hace público en cumplimiento del referido artículo 156, haciendo saber al propio tiempo que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Industria en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Pedro Mandiola.

### **SECCION SEXTA**

Núm. 3.782

**LECINENA**

D. Alejandro Sanz Alfranca, Secretario interino del Ayuntamiento de Lecinena, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de este término en fecha 25 de junio último, cuya acta aparece transcrita a los folios 20 vuelto, 21, 21 vuelto y 22 del libro de actas correspondiente, entre otros adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

"*Bienes municipales.*— A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para hacer constar la corriente general del vecindario en cuanto se refiere a ciertos terrenos, propiedad del Ayuntamiento, sobre su donación a la Nacional de Sindicatos, para que Educación y Descanso construya en ellos el parque sindical que se persigue. Indica que la llegada a esta meta fué, en su día, aprobada por el Consejo Local del Movimiento, y cuyo Consejo insta a que se realice, atendiendo sus impresiones y notables conveniencias, tanto de tipo político como social y económico, por lo que es propuesto en esta sesión a fin de que recaiga sobre dicho asunto acuerdo definitivo. Añade el Sr. Alcalde que los dichos terrenos se refieren al solar radicante en las inmediaciones de iglesia parroquial que fueron adquiri-

dos, mediante compra, a la Iglesia, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 de diciembre de 1945, anotándose en dicha acta en la catalogación de bienes de dominio público por disponer que hiciera la función de plaza. Continúa informando el manifestante que, según es bien sabido de todos, los tales terrenos nunca cumplieron esa misión de plaza pública, y vienen siendo destinados, por abandono, a inmundo lugar de aparcamiento de carretas de paja, paraje de gente de mal vivir, trashumante los veranos, en cuanto a una parte de ellos, y en cuanto a la otra para alojamiento de leñas del Ayuntamiento procedentes de denuncias de los montes públicos; por otra parte, el dicho solar rompe las líneas de la calle en que está emplazado y afea de notable modo la fisonomía de ésta y la adyacente a que se une. Aclara o recuerda que dicho solar proviene de la iglesia, pero no de ensanche de ésta, sino que es el resultante de un cementerio antiquísimo cercado por tapiales que, emplazado en el seno interior del pueblo, el Ayuntamiento determinó derrumbar dichos tapiales y dejarlo de este modo más saneado, verificación realizada con anterioridad al año 1936.

Concluye la Presidencia exponiendo que dichos terrenos pertenecen a la catalogación de "bienes de dominio público" (tanto el ensanche como el cercado de leñas) definidos en los artículos 183, 184 y 185 de la Ley de Régimen Local. Según lo dispuesto en el artículo 188 del propio cuerpo legal, los bienes de dominio público, mientras conserven dicho carácter, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables; será, por tanto, condición y requisito previos que el Ayuntamiento acuerde desafectar el solar de referencia de la condición de bienes de dominio público que posee en la actualidad, y la conversión del mismo en bienes de propios, para que, una vez aprobado el tal cambio por el Ministerio de la Gobernación, pueda ser cedido a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Abierta discusión sobre el particular anterior, hicieron uso de la palabra los señores Concejales, que lo estimaron conveniente, coincidiendo plenamente con las manifestaciones, informes y sugerencias del Sr. Alcalde, y determinando que ningún otro mejor empleo podrá nunca darse al solar referido, improductivo para el Ayuntamiento, abandonado por no tener servicio alguno práctico, el cual puede venir, como en el caso presente, a lle-



nar una aspiración local, a abrir nuevas facetas de vida cultural y a embellecer la calle más amplia de la localidad, con todas sus ventajas, recalcando que dicho solar reúne para la edificación que se persigue inmejorables condiciones.

Por todo lo expuesto, la Corporación acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Presidencia, tomándose en consecuencia los acuerdos siguientes:

1.º Desafectar como bienes de uso y servicio público y subsiguiente conversión en bienes de propios los terrenos contiguos a la iglesia parroquial, de 1.000 metros cuadrados de extensión superficial, lindantes: Por el Norte, calle de Ramón y Cajal; Sur, iglesia parroquial; Este, edificio propiedad de D. Santiago Guardiola Calvo y hermanos, y Oeste, calle del Teniente Coronel Urrutia, pertenecientes a bienes de dominio público definidos en los artículos 183, 184 y 185 de la Ley de Régimen Local, y que se instruya el correspondiente expediente al efecto.

2.º Que se cumplan en dicho expediente los trámites legales relativos a la aprobación ministerial y demás que fuere necesario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local y circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951.

3.º Que se habra información pública por término de quince días hábiles, conforme a la Real Orden de 19 de junio de 1901 y disposiciones complementarias.

Los particulares transcritos concuerdan fielmente con el original de referencia, al que me remito.

La sesión objeto de dichos acuerdos dió principio a las veinte horas y terminó a las veintiuna y treinta minutos, asistiendo a la misma los señores siguientes: Alcalde, D. Jesús Alfranca Albero; Concejales: D. Ramón Marcén Letosa, D. Tomás Solanas Bardún, D. Mariano Bardún Escanero y D. Manuel Escanero Marcén.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, abriendo información pública por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el citado periódico oficial, para que se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas por las personas naturales o jurídicas del término municipal, conforme a la Real Orden de 19 de junio de 1901, expido la presente, de orden y con el visto bueno del

Sr. Alcalde, en Lecínena a 23 de julio de 1955.— El Secretario, Alejandro Sanz.— V.º B.º: El Alcalde, Jesús Alfranca Albero.

Núm. 3.836

MONEVA

D. José Mur Beneded, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Moneva;

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 22 del mes de julio en curso, a la que asistieron la totalidad de los miembros que componen la Corporación, aparece el particular siguiente:

#### Bienes municipales

"Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y de orden del mismo, el Sr. Secretario dió lectura a la instancia presentada por el Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa solicitando la cesión gratuita de 200 metros de terreno que este Ayuntamiento posee en la partida denominada "Canadiella", para la construcción de un almacén-granero. La Corporación, habida cuenta del informe de Secretaría, y de que el terreno solicitado es patrimonio de propios, definido en los artículos 183 y 186 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y, por tanto, susceptible de cesión gratuita en las condiciones determinadas en el art. 189, número segundo, de la citada Ley, y que la construcción del referido almacén-granero, de las características y para los fines expuestos en el escrito de referencia, ha de redundar en beneficio de la inmensa mayoría de los habitantes de este término municipal, por ser muchos los agricultores que carecen de almacenes para el depósito de sus productos, después de la conveniente deliberación, y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Ceder en principio gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, con destino exclusivo a la construcción de un almacén-granero con arreglo a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura, 200 metros de terreno, procedentes de la parcela que este Ayuntamiento posee en la partida denominada "Canadiella", que linda: Al Norte, con camino; Sur, con senda; Este, con senda, y Oeste, con paridera de ganado, si bien esta concesión está condicionada a la previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

2.º Que en caso de no dedicarse los terrenos objeto del anterior acuerdo al fin propuesto, se proceda a la rever-

sión de los mismos al Patrimonio municipal.

3.º Que siendo requisito indispensable para la cesión gratuita de los terrenos municipales de propios la previa autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme preceptúa el artículo 189, número segundo, de la Ley de Régimen Local, se instruya el oportuno expediente, al que se unirán los justificantes, como previene la Real Orden de 19 de junio de 1901 y demás disposiciones vigentes.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas, extendiéndose la presente que firman todos los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.— Silverio Guallar.— Martín Carod.— José Carod. Felipe Carod.— Jesús Lerín.— Manuel Artal.— Miguel Paracuellos.— José Mur". (Firmados y rubricados).

Los acuerdos transcritos concuerdan bien y fielmente con su original de referencia, a que me remito.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, abriendo información pública por término de quince días hábiles desde el siguiente a su publicación, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la villa de Moneva a 28 de julio de 1955.— El Secretario, José Mur.— V.º B.º: El Alcalde, Silverio Guallar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.796

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a don Bernardino Juan Balduque que en el rollo de apelación de los autos de juicio de mayor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta ciudad por D. Joaquín Aznar Burgos contra el referido D. Bernardino Juan Balduque, se dió por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, con fecha 6 de julio de 1955, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta en nombre de Joaquín Aznar Burgos contra la sentencia dictada en estos autos por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza con fecha 14 de junio del pasado año, de-



bemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia en los términos a que se contrae el fallo de la misma, que se deja transcrito en el primer resultando de esta resolución, y se da aquí por reproducido, sin hacer expresa condena de costas en esta alzada.

Así resulta, y para que sirva de notificación en forma al demandado don Bernardino Juan Balduque expido el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.797

Por el presente se hace saber a los herederos de D.<sup>a</sup> María Arias Murillo que en el rollo de apelación de los autos de desahucio precario por la misma promovido ante el Juzgado de primera instancia de Barbastro contra José Sorinas Castro y esposa, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia del Territorio, con fecha 16 de junio de 1955, la sentencia cuya parte dispositiva, copiada a la letra, dice así:

Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por los demandados D. José Sorinas Castro y esposa, D.<sup>a</sup> María Pascual Arias, contra la sentencia dictada en este pleito con fecha 5 de noviembre de 1952 por el señor Juez de primera instancia de Barbastro, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, sin hacer expresa condenación en cuanto al pago de costas procesales originadas en esta alzada.

Notifíquese a las partes, y en atención a la incomparecencia de los demás presuntos herederos de la actora, extinta, hágase mediante edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial". Háganse los asientos correspondientes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y demás efectos.

Así resulta, y para que sirva de notificación en forma a los presuntos herederos de la actora, extinta, expido el presente edicto y lo firmo en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— (ilegible).

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 3.869

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza; Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado

con el número 189 de 1954 por el el Procurador Sr. Ariño, en nombre de D. Daniel Condón Serrano, contra don Angel Zarazaga Cabazón, en reclamación de 6.932'35 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de septiembre próximo, a las diez horas, la mitad indivisa, embargada como del demandado, de la finca que a continuación se describe:

Casa número 36 de la calle de Pignatelli, propiedad de D. Angel Zarazaga Cabazón y esposa, D.<sup>a</sup> Carmen Monzón Lapuerta, y D. José Alvarez Parra. Confronta: A la derecha, D. Mariano Baselga; izquierda, con la número 38, de D. Cosme Francés, y espalda, con la calle del Caballo. Finca 4.103, tomo 1.725 del Archivo, libro 291 de la Sección 1.<sup>a</sup> de Zaragoza. Sirvió de tipo a la segunda subasta la cantidad de 112.500 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de las 112.500 pesetas; que será admisible cualquier postura; que los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez, Emilio Llopis Peñas. El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 3.871

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 81 de 1955, sobre robo, a Valentín Diusto García, de 34 años, casado, hojalatero, natural de Novallas, cuyo actual domicilio se ignora, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado a fin de que en el término de cinco días comparezca ante el expresado Juzgado para acreditar la preexistencia del dinero que dice le fué sustraído y prac-

ticar otras diligencias, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.872

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Miguel Benaque Robles, de 19 años, soltero, camarero, natural y vecino de Zaragoza, en la causa que le sigue el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 452 de 1951, sobre robo, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 3.873

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Manuel Marín Casas, de 23 años, hijo de Manuel y Maximina, natural y vecino de Zaragoza, soltero, acordada en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el núm. 51 de 1949, sobre robo, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 3.868

SOS DEL REY CATOLICO

Por el presente se cita a Juan Teófilo Pedro Carriobe y su esposa, María Luisa Carriobe, Juan Pedro Mirassou y la suya, Marcella Juana Mirassou, súbditos franceses, para tomarles declaración y hacerles ofrecimiento de acciones, conforme al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario 24 de 1955, por lesiones y daños, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico en término de diez días, todo a consecuencia de accidente de automóvil ocurrido en término de Tiermas el día 10 de los corrientes, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sos del Rey Católico, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez de instrucción, Leonardo Salvo.—El Secretario, (ilegible).



**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.789

**JUZGADO NUM. 1**

D. Jerónimo Suárez Bolívar, Secretario del Juzgado municipal número 1 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 223 de 1955, seguido por denuncia de José Sierra Jordana contra Angel-Cecilio Carreras Guillén, por el hecho de daños por atropello con un camión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 10 de mayo de 1955. El Sr. D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel-Cecilio Carreras Guillén a la pena de veinticinco pesetas de multa, pago de costas y gastos del juicio, y a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 100 pesetas, siendo responsable civil subsidiario el propietario del camión.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y al denunciado, por su ignorado paradero, en el “Boletín Oficial” de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.— Francisco de Asís Sancho”. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Angel-Cecilio Carreras Guillén, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Jerónimo Suárez Bolívar.

Núm. 3.852

**JUZGADO NUM. 2**

D. Alfonso Mosquera Ascart, Abogado-Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 355 de 1955, sobre blasfemias, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.— En Zaragoza a 28 de julio de 1955.— El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representa-

ción de la acción pública, y Manuel Castro Vázquez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Castro Vázquez, como autor responsable de una falta de blasfemias, a la pena de cinco días de arresto, multa de 500 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Fermín González”.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Alfonso Mosquera Ascart.

**JUZGADOS DE PAZ**

Núm. 3.825

**SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO**

D. Anselmo García Aguerri, Juez de paz de San Martín de la Virgen de Moncayo, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de paz, dimanante del juicio de faltas número 1 de 1955, sobre sustracción de aguas de riego, contra Felipe Labarga García, vecino de Lituénigo, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 122, de fecha 31 de mayo del corriente año, señalando para la subasta el próximo día 27 de agosto y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en San Martín de la Virgen de Moncayo a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez, Anselmo García.— El Secretario, Jesús Sanz.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.853

**Parque Central de Ingenieros**

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Jefatura de Ingenieros del Ejército) ha dispuesto la enajenación por subasta del material innecesario para el Ejército que a continuación se detalla: Puentes, viguetas de piso, riostras transversales, riostras longitudinales,

pies derechos, tornapuntas, zapatas hierro, vigas I, hierros ángulo, redondo y cuadrado, varillas acero, chapas de hierro, pilotes, pletinas, hierros en T, tubería y accesorios, carriles, contadores eléctricos, reóstatos, transformadores e interruptores, magnetos, motores eléctricos, bombas, motobombas y electrobombas, grupos electrógenos, dinamos, tractores, hormigoneras, clavazón, tornillería, bidones, vasos de vagoneta, machacadoras, montacargas, material neumático, herramientas y material diverso, etc., etc.

La subasta se celebrará a las diez horas del día 1.º de septiembre en el Parque Central de Ingenieros (Princesa, 36), ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime oportunas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean las más ventajosas económicamente.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente ante los titulares de dichas propuestas iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como las relaciones detalladas de los veintisiete lotes indivisibles que la componen, quedan expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Detall de este Parque (Princesa, 36) y en los Depósitos del mismo de Villaverde, Córdoba, Valencia, Barcelona, Gallur, Burgos, Valladolid, Rabado, Ceuta y Melilla.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (“Boletín Oficial del Estado” número 359, de 24 de diciembre de 1952) y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios y gastos de la subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de julio de 1955.